



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84627672-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-49368245- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1158-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-49365041-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1350/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 12:15:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 12:15:31 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 2021, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS**, con domicilio en la Avenida Caseros 921, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Moyano, Pedro Mariani, Marcelo Aparicio, Omar Pérez con el patrocinio del Dr Hugo Moyano, en adelante la "**PARTE SINDICAL**", y, por la otra, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGISTICA (FAETYL)**, representada por su Presidente y Secretario, Sres Juan D. Aguilar y Hernán Sanchez y el patrocinio del Dr Lucio Zemborain, con domicilio en Humberto Primo 133, piso 9, CABA, y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, con domicilio en la calle Sanchez de Bustamante 54, de CABA, representada por el Sr. Alfredo Guagliano y con el patrocinio del Dr. Anibal Areco, en adelante la "**PARTE EMPRESARIA**", y

CONSIDERANDO:

Que la **PARTE SINDICAL** ha solicitado reiteradamente a la **PARTE EMPRESARIA**, la necesidad de acordar especiales condiciones remunerativas por los choferes de primera cuando son afectados a la conducción de los denominados BITRENES, considerando por tales a los equipos de transporte conformados por un tractor y dos semirremolques.

Que la especialización que requiere la conducción de estos vehículos de transporte justifica que cuando estos conducen los mismos perciban un adicional que retribuya acabadamente las tareas que cumplen dichos trabajadores, cuando están afectados a las mismas.

Que la **PARTE EMPRESARIA** ha expresado a la **PARTE SINDICAL** que la conducción de estas unidades no implica un mayor esfuerzo para el chofer que justifique el pago extra solicitado.

Que se han evaluado entre las partes, en las sucesivas reuniones mantenidas por este requerimiento de la **PARTE SINDICAL**, las posiciones de ambas partes, siempre con la intención de encontrar un punto de encuentro que permita superar las diferencias existentes.

Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento del servicio esencial que presta la Parte Empresaria, y siempre con la intención de aumentar la productividad de la actividad en beneficio de la comunidad toda.

PABLO MOYANO
CONSEJO DIRECTIVO
Fed. Nac. de Trabajadores Camioneros

Por ello, las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Las partes establecen que a partir del 1 de mayo de 2021, los Choferes de Primera afectados a la conducción de unidades BITREN, percibirán en forma mensual, además de la retribución propia de dicha categoría laboral y los ítems económicos que pudieran corresponder según el tráfico al que fuera afectado, la suma de pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500.-).

SEGUNDA: Los choferes que durante un determinado mes fuera afectado por su empleador a la conducción de equipos de transporte que no sean BITREN (camiones o utilitarios por ejemplo), se les abonará el adicional previsto en la clausula anterior en forma proporcional, es decir, dividiendo el monto establecido precedentemente por 24 y multiplicando el resultado por la cantidad de días que estuviere afectado a un BITREN.

TERCERA: El monto previsto en la cláusula PRIMERA se actualizará en el mismo porcentaje que se incremente el sueldo básico del chofer de primera categoría.

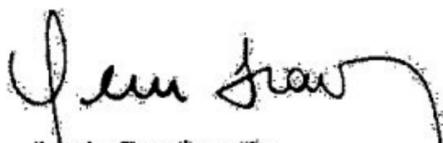
CUARTA: Las partes manifiestan que el presente acuerdo será presentado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar la homologación del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la LCT.

No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio


Juan D. Aguilar
Presidente FAETyL


Hernán Sánchez
Secretario FAETyL


Alfredo Guagliano
FADEEAC

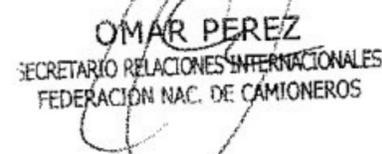

Lucio Zemborain
Asesor Legal FAETyL


Aníbal N. Areco
Asesor Legal FADEEAC






PABLO MOYANO
CONSEJO DIRECTIVO
Fed. Nac. de Trabajadores Camioneros


OMAR PEREZ
SECRETARIO RELACIONES INTERNACIONALES
FEDERACIÓN NAC. DE CAMIONEROS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1158-21 Acu 1350-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.